

MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULA EL CONTROL DE EMISIONES DE LAS ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA

SIAA 4.7.2
SDGCCCC/JMB/eq

De acuerdo con el artículo 50.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y conforme al artículo 149.1.23 de la Constitución, corresponde a la Generalitat las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que derogó la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, tiene por objeto establecer las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar o aminorar los daños que de ella puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza.

La precitada Ley 34/2007 determina asimismo una serie de obligaciones para todas las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) de su anexo IV.

El Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y establece las disposiciones básicas para su aplicación. En su disposición derogatoria única establece que tanto los títulos V, VI y VII y el anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, como la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial quedan derogados. No obstante, tanto la citada Orden como el anexo IV del Decreto 833/1975, permanecerán en vigor en tanto las comunidades autónomas no desarrollen una normativa autonómica en la materia.

Dado que actualmente en la Comunitat Valenciana no existe una normativa de carácter autonómico que desarrolle los preceptos y procedimientos establecidos por la legislación estatal en materia de contaminación atmosférica, se considera necesario proceder a su elaboración.

En virtud de cuanto antecede, viene justificada la competencia de la Generalitat en la materia, así como la oportunidad y conveniencia de la aprobación del presente proyecto de norma a fin de desarrollar una normativa para el control de las emisiones potencialmente contaminadoras de la atmósfera en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y CALIDAD AMBIENTAL

 **GENERALITAT**
ga el
Cargo: Director General
